

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORENAVAN 11644

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Art. 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal incorpore en cada ejercicio presupuestario, un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) el cual será destinado a fomentar las actividades que desarrollan los jóvenes santafesinos destacados, de la Ciudad de Santa Fe, según Decreto Nº 481/08 del Honorable Concejo Municipal.
- Art. 2º: El destino prioritario de los fondos será el de solventar gastos de traslado y/ o alojamiento y/o viáticos en las actividades propias que se desarrollen fuera del ámbito de la ciudad.
- Art. 3°: Objetivo General: Es fomentar la apertura de espacios propicios de expresión y participación juvenil, a fin de incentivar a los jóvenes a que realicen tareas que promuevan su beneficio y el de la ciudad.

Art. 4°: Objetivo Específico:

- a) Estimular a jóvenes santafesinos que se hayan distinguido o destacado en actividades solidarias, artísticas, técnico-científicas, académicas, deportivas y de microemprendimientos, de tal manera que su ejemplo suscite entusiasmo y sea motivo de imitación para sus pares en el esfuerzo por superarse en lo personal y por ser útiles a la sociedad (Decreto Nº 481/08 artículo 2º).
- b) Impulsar la participación de los jóvenes por medio de la promoción de espacios en diferentes áreas del quehacer científico, tecnológico, cultural, social, académico y político.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDANZAN 11644

- c) Cooperar con los jóvenes, en la práctica de actividades positivas en beneficio tanto de su desarrollo personal como de su comunidad, para propiciar su participación en forma consciente y organizada en la vida social.
- d) Promover a jóvenes que por su creatividad, talento, dedicación, trayectoria y aportaciones, están en condiciones de vincularse con instancias públicas y sociales de financiamiento, para la aplicación de sus proyectos en los ámbitos que correspondan.
- <u>Art. 5º:</u> La contribución económica a los jóvenes santafesinos destacados se otorgará anualmente y por única vez, según la misma modalidad del artículo 4º del Decreto Nº 481/08.
 - a) Reconocimientos colectivos: La contribución se entregará a las asociaciones civiles juveniles, grupos, etc., que trabajen con los jóvenes o grupos de jóvenes que se hallan destacado en alguna de las actividades antes desarrolladas.
 - b) Reconocimiento individual: Esta contribución se concederá a aquella persona física que a título individual, se haya destacado por haber realizado actividades como las descriptas en los objetivos específicos. Dicho reconocimiento se entregará a jóvenes de entre trece (13) a treinta (30) años que residan en la Ciudad de Santa Fe.
- Art. 6°: La presente partida será administrada por la Secretaría de Cultura y Secretaría de Desarrollo Social.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORENAVAN 11644

Art. 7°: A tales fines el Departamento Ejecutivo Municipal habilitará una cuenta especial y registrará los movimientos emergentes de la ejecución de la presente norma.

Art. 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 19 de noviembre de 2.009.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando